



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 360-2023-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de mayo de 2024.- Las 16h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0321-O, de 02 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja, mediante el cual remite la certificación solicitada.
- B)** Documento ingresado el 06 de mayo de 2024, a las 08:02:46, al correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, a través la dirección electrónica josepepe8422@yahoo.es, con el asunto: “*Re: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 360-2023-TCE (ACUMULADA)*”; respecto de lo cual, al verificar se constata que contiene dos (02) archivos adjuntos, en formatos PDF, corresponde a un escrito, en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado José Luis Cachago Ulloa; y, en dos (02) páginas, fotocopias de la cédula de identidad y del carnet de discapacidad del señor Vergara Varela William Wilfrido

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante auto de 02 de mayo de 2024, a las 10h16, en lo principal, se dispuso que no se toma en cuenta lo señalado en su acápite “*PRIMERA CONVALIDAD DE ERRORES*”; sobre el requerimiento realizado de que la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada para el 08 de mayo de 2024, a las 10h30, sea de manera telemática, se colige que dicho requerimiento no se encuentra debidamente fundamentado por cuanto se negó la petición; que Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, certifique si, desde el desde el 08 de abril de 2024, hasta la presente fecha, consta ingresado algún escrito o documentación por parte de los presuntos infractores, señora Elida Graciela Cerda Ashanga, señor



Eusebio Oswaldo Shiguango Tapuy; y, señora Glendy Azucena Roblez Moreno; una vez que se cuente con la certificación emitida, Secretaría Relatora sienta la razón correspondiente; y, se insistió a la Defensoría Pública, sobre la asignación de un defensor público dentro de la presente causa (fs. 1015-1017).

- 1.2.** En cumplimiento con lo dispuesto mediante auto *ut supra*, la secretaria relatora *ad hoc*, remitió el oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2024-032-O, de 02 de mayo de 2024, a la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha; en el que consta la fecha de recepción 02 de mayo de 2024, a las 15h28, (fs. 1023).
- 1.3.** Mediante escrito de 06 de mayo de 2024, a las 08h06, (fs. 1029-1031), ingresado a través de correo electrónicos institucionales de Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica josepepe8422@yahoo.es, el abogado José Luis Cachago Ulloa, manifiesta:

“(...) ante Usted, respetuosamente comparecemos y decimos:

A. Adjuntamos a la presente copia de la cedula y carné de discapacidad del compareciente WILLIAN WILFRIDO VERGARA VARELA, quien mantiene discapacidad física en un 75%, razón por la cual se imposibilita la movilización de este ciudadano, POR LO CUAL SE INSISTE MUY COMEDIDAMENTE SE DIGNE ACEPTAR EL PEDIDO DE COMPARECENCIA A TRAVES DE MEDIOS TELEMATICOS.

Por ser legal díguese proveer. (...)” (sic general)

Con los antecedentes expuestos, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República **DISPONGO:**

PRIMERO: (Solicitud de Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos Telemática).- Aceptar la solicitud presentada por el abogado José Luis Cachago Ulloa; por tanto, la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, que se llevará a cabo **el 08 de mayo de 2024 a las 10h30**, fijada de forma presencial en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a lo dispuesto en el auto de 26 de abril de 2024, a las 13h06, se la practicará a través de medios telemáticos, conforme a lo solicitado por



el abogado de los presuntos infractores; para lo cual, las partes procesales deberán ingresar a la plataforma digital Zoom, a través de un enlace, digitar un código de acceso y una contraseña. Para el efecto, las partes se remitirán a los siguientes datos de acceso a la sala virtual:

Únase a la reunión de Zoom en el enlace: ¹

<https://us02web.zoom.us/j/84594275028?pwd=MzRBbm5ZR0Z0c0dGQ1hEQVk4RHl0dz09>

ID de reunión: 845 9427 5028

Código de acceso: 275616

Del particular tenga en cuenta la denunciante, y para los efectos pertinentes, a través de la Secretaría Relatora del despacho, oficiase a la Policía Nacional en la provincia de Pichincha y a la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha.

SEGUNDO: (Acceso a intervinientes).- El acceso estará permitido a las partes procesales, sus patrocinadores debidamente acreditados, así como al defensor público designado en la presente causa, **a partir de las 10h00 del día señalado**, con la finalidad de verificar sus documentos de identificación por parte de la Secretaría Relatora del despacho.

Para la constatación de la presencia de las partes procesales, patrocinadores y defensor público; **previo** a la exhibición de los documentos de identidad, deberán remitir las copias de sus cédulas de ciudadanía y credenciales profesionales, respectivamente, al correo institucional: gabriela.rodriguez@tce.gob.ec.

Para garantizar la protección de los datos personales y no violentar la privacidad de los mismos, la transmisión de la diligencia a través de la plataforma Youtube, se la realizará una vez que se haya solicitado la exhibición de sus documentos de identidad y constatado que las partes procesales han comparecido a la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.

TERCERO: (Rebeldía de la persona denunciada y abandono).- En caso de que las partes no se conecten y no accedan a la *Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos Telemática*, en el día y la hora prevista en el acápite

¹ El enlace remitido tiene el fin exclusivo de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos dispuesta en la presente causa.



“**PRIMERO**” del presente auto, (el 08 de mayo de 2024), se dará inicio a la diligencia a las 10h30 y se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral².

CUARTO: (Suspensión de la audiencia).- En caso de que se presenten problemas técnicos y que éstos no puedan superarse en un tiempo de 20 minutos, se suspenderá la audiencia y se procederá como dispone el artículo 88 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral³.

QUINTO: (Asistencia técnica).- La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la audiencia telemática.

Para el efecto a través de Secretaría Relatora, oficiase a la unidad correspondiente

SEXTO: (Instrucciones de cumplimiento).- Durante la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, las partes procesales, sus patrocinadores debidamente acreditados, así como el defensor público deberán observar los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ubicarse en un lugar privado, iluminado y silencioso (sin interferencias sonoras) y permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo de toda la diligencia;
- b) El dispositivo electrónico a utilizar debe contar con cámara web y micrófono (se recomienda el uso del dispositivo electrónico “manos libres” para evitar interferencia de ruidos externos);
- c) Realizar pruebas de acceso a Zoom con anticipación para solucionar cualquier problema técnico de manera oportuna;
- d) Contar con buena velocidad de internet (recomendable de 10 MB/s a más), a fin de que su participación sea óptima durante la diligencia;

²Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento. Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.

³La audiencia se realizará en el lugar, día y hora señalados, los jueces tendrán la facultad de suspenderla de manera justificada y determinar el día y hora de su reinstalación.



- e) Evitar la realización de actividades ajenas que causen distracción o entorpezcan el adecuado desarrollo de la diligencia.

SÉPTIMO: (Protocolo para la realización de Audiencias Telemáticas).-A través de la secretaria relatora de este despacho, remítase a las partes procesales, a sus patrocinadores debidamente acreditados, al defensor público designado; a la Secretaría General, Unidad de Tecnología e Informática y Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, el Protocolo para la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos Telemática de la causa Nro. 360-2023-TCE (Acumulada) que deberán atender antes y durante la diligencia dispuesta por el suscrito juzgador.

OCTAVO: (Expediente).- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remita el link que contenga el expediente íntegro de la causa Nro. 360-2023-TCE (Acumulada), en formato digital, a los correos electrónicos señalados por las partes procesales.

Se advierte a las partes procesales y patrocinadores, que **el link** que será remitido a sus correos, tendrá **una duración de 7 días desde su notificación, posterior a esto el link no será válido**; por tanto, se recomienda obtener el expediente previo a la caducidad del mismo.

NOVENO: (Segunda Insistencia).- Se le recuerda a la Defensoría Pública de Pichincha, que la asignación de un defensor público constituye un mandato constitucional, que asegura el respeto de las garantías del efectivo derecho a la defensa (artículo 76, numeral 7, literal g) de la Constitución de la República, y es una garantía contenida en el artículo 80 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral.

Por lo tanto, se le insiste al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, bajo prevenciones de ley, que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos telemática, a realizarse el día **08 de mayo de 2024, a las 10h30**; misma que ha sido señalada por este juzgador en auto de 26 de abril de 2024, a las 13h06; y a su vez **de manera inmediata** remita a este despacho el nombre del defensor asignado para la referida diligencia, así como teléfonos y direcciones electrónicas para las notificaciones que correspondan; se reitera que de no dar cumplimiento a la presente



disposición, se incurre en una infracción electoral prevista en la normativa electoral, sujeta a las sanciones pertinentes.

Además deberá hacer la entrega, al defensor público designado, del expediente en digital, que fue remitido adjunto al oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2024-030-O, suscrito por la Secretaria Relatora *ad hoc* de este despacho, mismo que ingresó a la Defensoría Pública, el 29 de abril de 2024, a las 09h09, conforme se advierte de la razón de recepción que obra en el expediente, además, se realizó una insistencia mediante oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2024-032-O, suscrito por la Secretaria Relatora *ad hoc* de este despacho, mismo que ingresó a la Defensoría Pública, el 02 de mayo de 2024, a las 15h25, conforme se advierte de la razón de recepción que obra en el expediente.

Se le advierte al Director Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, que de persistir en incumplimiento de una decisión legítima emanada de autoridad competente, incurrirá en las infracciones electorales tipificadas y sancionadas en el Código de la Democracia.

Al efecto, ofíciase a la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, con el contenido del presente auto.

DÉCIMO: (Comparecencia de los testigos por medios telemáticos).- Conforme lo previsto en el artículo 158 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone:

- Al señor, **Richard Bienvenido Vergara Varela**, con cédula de ciudadanía 2200079271, quien rendirá su declaración en calidad de testigo solicitado por los presuntos infractores, en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos Telemática de la Causa Nro. 360-2023-TCE (ACUMULADA), que deberá acudir a la Delegación Provincial Electoral de Orellana, para rendir su declaración testimonial; y, *“responderá sobre la entrega de la documentación a la delegación electoral de Orellana”*
- Al señor, **Willian Wilfrido Vergara Varela**, con cédula de ciudadanía 1720286002, quien rendirá su declaración en calidad de testigo solicitado por los presuntos infractores, en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos Telemática de la Causa Nro. 360-2023-TCE (ACUMULADA), que deberá acudir a la Delegación Provincial



Electoral de Orellana, para rendir su declaración testimonial; y, “responderá sobre los manejos de la campaña electoral de Movimiento Orellanense listas 61”

Para el efecto la Directora, conjuntamente con el Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, deberán constatar mediante cédula de ciudadanía, que se trate de los testigos anunciados por los presuntos infractores.

A través de la Secretaria Relatora *ad hoc* de este despacho oficiese a la Directora de la Delegación Provincial de Orellana, con el fin de que brinde las facilidades tecnológicas y logísticas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acápite.

DÉCIMO PRIMERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Para conocimiento de su comparecencia a la audiencia oral única de prueba y alegatos telemática, en calidad de testigos, a los señores, Richard Bienvenido Vergara Varela, y Willian Wilfrido Vergara Varela en:
 - Los correos electrónicos: josepepe8422@yahoo.es
glorita2002@hotmail.com
pintardeuncorazon6@hotmail.es
- A la denunciante licenciada Slendy Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Electoral de Orellana, y su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: marcelocueva@cne.gob.ec,
orellana@cne.gob.ec,
rodrigolombeida@cne.gob.ec
slendyalvarez@cne.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. **025**.
- A los presuntos infractores; y, a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: josepepe8422@yahoo.es
glorita2002@hotmail.com
pintardeuncorazon6@hotmail.es
 - La casilla contencioso electoral Nro. **121**.

DÉCIMO SEGUNDO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.



DÉCIMO TERCERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ** -
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 06 de mayo de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA ad-hoc